

PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES

Grupo de identificación y valoración de series de los Archivos Universitarios

Archivo Universitario: ARXIU GENERAL - UNIVERSITAT JAUME I

Responsable de la Propuesta: LIDÓN PARÍS FOLCH

Dirección y Teléfono: Campus del Riu Sec s/n. 12071 CASTELLÓN
Tlf: 964 728758

Servicios consultados:

- VICERECTORAT d'ORDENACIÓ ACADÈMICA I PROFESSORAT
- PROJECTE DE NORMALITZACIÓ I ASSEGURAMENT DE LA QUALITAT
DELS PLANS D'ESTUDI A LA UNIVERSITAT JAUME I, GRUP DE MILLORA I

Fecha de la propuesta: mayo 2000

Fecha de actualización de la propuesta:

1.DATOS DE IDENTIFICACION

1.1 Denominación de la serie:

EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS

1.2 Definición:

Conjunto de documentos generados durante el proceso de elaboración de nuevos planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad.

1.3 Fechas extremas:

1.3.1. Serie: ---

1.3.2. Fracción de serie: 1991-

1.4. Legislación:

1.4.1.General:

- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 298, 14 diciembre 1987)
- Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban la directrices generales propias de los mismos (BOE nº 139, 11 junio 1994)

- Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que modificó el anterior (BOE nº 283, 23 noviembre 1996)
- Acuerdo del Consejo de Universidades, de 18 de diciembre de 1996: Recomendaciones en relación con la organización de los planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales (BOE nº 15, 17 enero 1997)
- Real Decreto 614/1997, de 25 de abril, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, y 2347/1996, de 8 de noviembre (BOE nº 117, 16 mayo 1997)
- Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos (BOE nº 264, 4 noviembre 1997)
- Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio; 2347/1996, de 8 de noviembre, y 614/1997, de 25 de abril (BOE nº 104, 1 mayo 1998)
- Real Decreto 1332/1999, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos (BOE nº 209, 1 septiembre 1999)
- Establecimiento de las diferentes titulaciones y sus planes de estudio (BOE)
- Planes de estudio de las diferentes universidades (BOE)

1.4.2. Específica:

1.4.2.1. Autonómica:

- Decreto 252/1997, de 13 de septiembre, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba la ordenación de titulaciones universitarias y se regula el procedimiento de autorización de su implantación en las universidades públicas de la Comunidad Valenciana. (DOGV nº 3087, de 26.09.1997)

1.4.2.2. Normativa propia:

- Estatutos Universitat Jaume I

- Normativa del proceso de creación y modificación de un plan de estudios en la Universidad Jaume I, aprobada en Junta de Gobierno del 13 de julio de 1999. (Butlletí Oficial Universitat Jaume I, any II. Nº 9 julio, 1999)

1.5 Trámite administrativo:

- La iniciativa para solicitar la implantación y diseño de un plan de estudios de una nueva titulación corresponde a la Junta de Centro. La Junta de Centro, a propuesta del Director de Centro/Decano decide sobre la oportunidad de la propuesta. Dicha propuesta, que se acompaña de un informe razonado se envía a la Comissió d'Estudis i Professorat (a partir de ahora, CEP).

- La Comissió d'Estudis i Professorat (CEP) emite su opinión y tramita toda la documentación a la Junta de Gobierno.

- La Junta de Gobierno estudia la documentación aportada y, si lo considera necesario, puede solicitar un informe al Consejo Social.

- El Consejo Social, a petición de la Junta de Gobierno, puede realizar un estudio sobre la necesidad y/o oportunidad de implantar la nueva titulación.

- Una vez estudiada toda la documentación, la Junta de Gobierno decide si informa favorablemente para iniciar el proceso de implantación de una nueva titulación y de la elaboración de su plan de estudios. Si la decisión es afirmativa comienza el proceso. Si la decisión es negativa, no se inicia el proceso.

- La Junta de Gobierno nombra dos comisiones que se encargan de diseñar el plan de estudios: Comisión Mixta Universidad-Sociedad y Comisión Académica Interna ,y a sus miembros.

- La Comisión Mixta Universidad-Sociedad inicia los trabajos de elaboración de un plan de estudios. Como resultado de sus reuniones elaborará una Memoria.

- La Comisión Académica Interna elabora por su parte, una propuesta de plan de estudios. Una vez elaborada, la pasa a la Comisión Mixta Universidad-Sociedad para que dé su opinión.

- La Comisión Mixta Universidad-Sociedad elabora in informe expresando su acuerdo o desacuerdo con la propuesta recibida, con las recomendaciones y consideraciones oportunas, y lo remite a la Comisión Académica Interna.

- La Comisión Académica Interna estudia dicho informe y elabora la memoria definitiva del plan de estudios. Ambos documentos se remiten al Vicerectorado de Ordenación Académica y Profesorado o al Vicerectorado de Docencia y Estudiantes.

- El Vicerectorado de Ordenación Académica y Profesorado y/o el de Docencia y Estudiantes realizan el control técnico del proceso, mediante el estudio de los dos informes. Se remite la propuesta a todos los departamentos, los cuales disponen de un mes para presentar alegaciones. Transcurrido este tiempo se envía la propuesta a la Junta de Centro.

- La Junta de Centro recibe la propuesta del plan de estudios y el informe de la Comisión Mixta y emite un informe favorable o desfavorable.

- Si el informe es favorable lo remite al Vicerectorado de Ordenación Académica y Profesorado o al de Docencia y Estudiantes.

- Dicho Vicerectorado si considera que la propuesta es adecuada, la envía a la CEP.

- LA CEP valora la propuesta de plan de estudios y toda la documentación que le acompaña y emite a su vez un informe, favorable o desfavorable.

- Toda esta documentación se remite a la Junta de Gobierno para su aprobación. Cuando el plan de estudios se aprueba se remite al Consejo Social para que haga su informe.

- El Consejo Social elabora el informe pertinente y remite el plan de estudios al Consejo de Universidades para su homologación.

1.6 Documentos básicos que componen el expediente:

- Acta de la reunión de la Junta de Centro donde se decide la propuesta de creación de un nuevo plan de estudios.

- Informe de la Junta de Centro justificando la propuesta de creación de un nuevo plan de estudios.

- Si procede, informe del Consejo Social sobre la necesidad y/o oportunidad de implantar la nueva titulación.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno, aprobando el inicio del proceso de implantación de la nueva titulación y de la elaboración de su plan de estudios.

- Propuestas de nombramiento de miembros de las Comisiones

- Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre los miembros de las Comisiones

- Resolución del Rector de nombramiento de los miembros de las dos Comisiones

- Actas de las reuniones de las dos Comisiones

- Memoria para la creación de un nuevo plan de estudios, elaborada por la Comisión Mixta Universidad-Sociedad sobre la nueva titulación.

- Propuesta de plan de estudios, elaborada por la Comisión Académica Interna.

- Informes de ambas comisiones sobre los primeros borradores del nuevo plan de estudios.

- Memoria de la Comisión Académica Interna para la creación de un nuevo plan de estudios. (Esta memoria junto a la elaborada por la Comisión Mixta serán los documentos básicos que se analizarán en las siguientes fases del proceso).

- Informe del Vicerectorado de Ordenación Académica y Profesorado sobre el control técnico del proceso.

- Informe de la Junta de Centro sobre la propuesta de plan de estudios

- Informe de la CEP favorable a la propuesta de plan de estudios

- Acuerdo de la Junta de Gobierno por el cual se aprueba el Plan de estudios

- Informe del Consejo Social respecto al plan de estudios aprobado.

- Plan de estudios

- Informes diversos y modificaciones del borrado primero en caso de no ser aprobado el plan de estudios en alguna sobre las diferentes fases del proceso.

- Correspondencia y documentación de trámite.

1.7 Ordenación de la serie:

1.7.1. Unidad productora:

Cronológica (por fases del procedimiento)

1.7.2. Archivo:

Cronológica

1.8. Series relacionadas:

- Expedientes de Solicitud de homologación de estudios
- Expedientes de Modificación de planes de estudios

1.9 Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:

- Publicaciones de planes de estudio de la universidad (BOE, folletos,...)
- Memoria de la Universidad

1.10 Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

1.11 Observaciones:

1.5: El trámite administrativo descrito también es válido para la creación de titulaciones propias, es decir, aquellas que no tienen directrices oficiales del estado español, pero tienen una estructura cíclica igual a las titulaciones regladas.

Una vez enviada la solicitud de homologación, el Rector envía la solicitud de autorización de implantación de un nuevo plan de estudios a la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana, con una antelación de 18 meses antes del inicio previsto del curso académico en que esté prevista la posible implantación de la titulación.

2. PROCEDENCIA:

2.1. Unidad administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite):

- Vicerectorado de Ordenación Académica y Profesorado o Vicerectorado de Docencia y Estudiantes.
- Secretaría Facultad /centro al cual se adscribe la titulación
- Secretaría General
- Consejo Social

2.2. Función básica de la unidad:

- Proponer y coordinar la política de profesorado, planes de estudio, recursos académicos, organización departamental y evaluación de los procesos y actividades académicas.

2.3. Observaciones:

Debido a la complejidad del tema intervienen muchas unidades en el proceso, y la documentación se encuentra dispersa: desde la Junta de Centro que inicia el proceso hasta la Junta de Gobierno, que lo aprueba. No obstante, considero como unidad productora al Vicerectorado de Ordenación Académica y Profesorado, por ser el que coordina todo el proceso y conserva la mayor parte de la documentación generada en el proceso.

3. PROPUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

3.1 Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

En general este expediente tiene valor administrativo desde que se inicia el proceso hasta la homologación del plan de estudio por el Consejo de Universidades. El plan de estudio en sí conserva el valor administrativo hasta la extinción de dicho plan de estudios.

Valor legal o jurídico: SI, pues es el paso precedente a la homologación de estudios, que es lo que hace que los correspondientes títulos tengan carácter oficial.

Valor fiscal o económico: NO

Valor informativo: SI, dada la publicación de los planes de estudio.

Valor histórico: SI. Representa la memoria de la actividad principal de la Universidad: la enseñanza superior.

3.2 Propuesta de conservación y/o eliminación:

	Conservación	Eliminación	Periodo
Ejemplar principal:	SI	NO	permanente
Ejemplar secundario:	SI	NO	
- Conservación permanente de toda la documentación debido a que se trata de documentación esencial para la universidad, excepto la documentación de trámite y copias innecesarias, que se podría eliminar al cabo de 5 años después del cierre del expediente.			

3.3. Soportes alternativos:

	Existe	Aconsejable	Tipo de soporte
3.3.1. Sustitución:	NO	NO	
3.3.2. Conservación:	NO	SI	soporte óptico/microfilm

3.4. Acceso:

Restringido

25 años o más

Exige informe previo

Libre acceso SI

3.5. Observaciones: